



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **13 de mayo de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

7.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. RECTIFICACIÓN ERROR DE HECHO UNIFORMIDAD LOTE 2

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/7659

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

ASUNTO: Rectificación de error material del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de abril de 2019.

1.- ANTECEDENTES

I.- Se ha comprobado por el Servicio de Contratación que existe un error material en el citado Acuerdo, consistente en la transcripción de la adjudicación del acuerdo marco para el suministro de uniformidad para la policía local (lote 3), cuando debería ser el correspondiente al lote 2 como sigue:

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICIA LOCAL: LOTE 2.

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de Febrero de 2019, se aprueba la clasificación de las ofertas presentadas, en orden decreciente, tal y como señala el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

art. 150.1 de la LCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

II.- Que la primera empresa licitadora en el orden de clasificación es la empresa **COCEMFE TOLEDO SERVICIOS MULTIPLES, S.L.**, a la cual mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de Febrero de 2019 se le requirió para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación reflejada en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula decimosexta, en virtud con lo señalado en el artículo 150.2 LCSP, que establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas (art. 150.2 LCSP)

III.- Que dentro del plazo establecido la empresa **COCEMFE TOLEDO SERVICIOS MULTIPLES, S.L.** presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha 21 de marzo de 2019.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 28 de febrero de 2019.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 27 de Febrero de 2019.
- Declaración responsable de situación censal y de no haberse dado de baja en el Impuesto de Actividades Económicas de fecha 6 de Marzo de 2019, junto a último recibo con fecha 8 de marzo de 2019.
- Copia compulsada de Escritura de Constitución de la Sociedad con fecha 21 de Mayo de 2001. En el objeto social se desprende que la actividad de la empresa licitadora tiene relación directa con el objeto del contrato.
- Copia compulsada del Poder del que actúa en representación de la empresa debidamente bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
- Copias compulsadas de Elevaciones a público de Acuerdos Sociales.
- Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante notario público

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

(art. 85 LCSP).

- Solvencia económica, mediante informe de gestión ejercicio 2015, depositadas en el registro mercantil de Toledo. (art. 86 y 87 LCSP)
- Solvencia técnica con la declaración responsable de que cuenta con los medios técnicos y humanos suficientes, con relación de los principales suministros realizados de los últimos 3 años, acompañado de Certificado de buena ejecución. (art 86 y 89 LCSP)
- Carta de pago de fianza del contrato de suministro

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de Febrero de 2019.

II.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar dentro del plazo establecido en el art. 150.3 LCSP, **EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICIA LOCAL: LOTE 2 a COCEMFE TOLEDO SERVICIOS MULTIPLES, S.L.**, por un porcentaje de baja del 27% de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 150.2 de la LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social, y resto de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO: Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153.6 LCSP.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

TERCERO: Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 63 y 151.1 LCSP, así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

CUARTO: La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles (art. 153.3 LCSP), sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme el art. 44 LCSP.

QUINTO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al Jefe de Policía Local, y al Servicio de Contratación para su desarrollo y tramitación.

2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común, reconoce a las Administraciones Públicas la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En conclusión no existirá inconveniente jurídico para la aprobación de la rectificación de error material del citado acuerdo, y procede que por la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proceder a la rectificación del **Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de abril de 2019.**

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo a los interesados, a Intervención, a Policía Local y al Servicio de Contratación para su posterior tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva al Pleno propuesta para que se adopten

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/05-2

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5